



ACTA CFP N° 29/2006

ACTA CFP N° 29/2006

El día 10 de agosto de 2006, siendo las 9:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Khoury, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Sr. Juan López Cazorla.

Asimismo se encuentra presente: el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. INACTIVIDAD COMERCIAL:
 - 1.1. Exp. S01:0154969/02 (c/agregado S01:0154963/02): Nota SSPyA (13/06/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p ARMONIA (M.N. 02232) de PESQUERA PUCARA S.A.
 - 1.2. Exp. S01:0098463/04 (c/agregado S01:0169121/05): Nota SSPyA (11/07/06) elevando a consideración del CFP la situación del b-p ANTARTIC I (M.N. 0232) de ESTREMAR S.A.
 - 1.3. Exp. S01:0003199/03 Nota SSPyA (25/07/06) elevando a consideración del CFP la situación del b-p ANGELA (M.N. 01229) de Eleonora LUNA.
2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA:
 - 2.1. Exp. S01:045880/06: Nota SSPyA (6/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p TOMAS I (M.N. 02279) de FISHING WORLD S.A.
 - 2.2. Exp. S01:0015654/06: Nota SSPyA (14/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p VICTORIA II (M.N. 0556) de CRESTAS S.A.
 - 2.3. Exp. S01:0015861/06: Nota SSPyA (6/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p SANTIAGO I (M.N. 02280) de FISHING WORLD S.A.
 - 2.4. Exp. S01:0382622/05: Nota SSPyA (06/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p ENTRENA UNO (M.N. 02069) de FISHING WORLD S.A.
3. LANGOSTINO:



ACTA CFP N° 29/2006

- 3.1. Nota INIDEP N° 1318 (7/08/06) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Langostino con información sobre los rendimientos de langostino de la flota langostinera que actualmente opera en aguas de jurisdicción nacional.
4. VIEIRA PATAGONICA:
 - 4.1. Nota INIDEP N° 1286 (1°/08/06) adjuntando:
Informe Técnico N° 42/06: "Vieira patagónica – Sector Sur – Evaluación de biomasa año 2006".
 5. INIDEP:
 - 5.1. Nota INIDEP N° 1229 (21-07-06) adjuntando:
Informe Técnico N° 35/2006: "*Aspectos físico-químicos del contexto bentónico del área de mayores concentraciones de langostino en el Golfo San Jorge*"
Informe Técnico N° 36/2006: "Plan de marcación de langostino patagónico. Reporte de las tareas de marcado y liberación desarrolladas durante la campaña de investigación OB-03/06"
Informe Técnico N° 37/2006: "*Contexto ambiental de la pesquería de langostino (Pleoticus muelleri). Oxígeno disuelto en agua del Golfo San Jorge. Resultados de las campañas reinvestigación OB-08/05, OB-10/05, OB-1/06 y OB-03/06*"
Informe Técnico N° 38/2006: "*Composición de la captura incidental en la pesquería de vieira patagónica (Zygochlamys patagónica King & Broderip, 1837) entre los años 1997 y 2005*"
 - 5.2. Nota INIDEP N° 1228 (21/07/06) adjuntando:
Informe Técnico N° 40/2006: "*Aspectos ecológicos de las comunidades bentónicas asociadas a la pesquería del langostino patagónico. Distribución del bentos en relación con los tipos sedimentarios del Golfo San Jorge.*"
Informe Técnico N° 41/2006: "*Monitoreo del stock reproductivo de la merluza común (Merluccius hubbsi) en el área nor-patagónica: un análisis comparativo entre las evaluaciones acústicas y por área barrida*"
 6. TEMAS VARIOS:
 - 6.1. Otros.

1. INACTIVIDAD COMERCIAL:

- 1.1. **Exp. S01:0154969/02 (c/agregado S01:0154963/02): Nota SSPyA (13/06/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p ARMONIA (M.N. 02232) de PESQUERA PUCARA S.A.**

El 14/12/98 el socio gerente de DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L. denunció el siniestro del buque ARMONIA (M.N. 02232, antes 4776), ocurrido en el mes de marzo del mismo año, mientras el buque era reparado en el extranjero. Informó que



ACTA CFP N° 29/2006

según la pericia realizada por el Astillero Naval De Angelis, resultaba antieconómica su reparación. Por este motivo, se solicitó el reemplazo del buque.

El 14/01/99, BAHIA CALMA S.A. representada por su vicepresidente a cargo de la presidencia del Directorio, solicitó la transferencia del permiso de pesca del buque mencionado al buque CARLITOS, de propiedad de DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L. Acompañó copia del informe del Astillero Naval De Angelis.

El 17/02/99 se produjo un informe del que surge que la última marea del buque culminó el 02/04/96 (fs. 82, Exp. S01:0154963/02, agregado al expediente principal).

El 17/07/2001 DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L. efectuó una nueva presentación en la que hizo expresa referencia a la inactividad del buque. Allí se expuso que el buque fue trasladado el 02/04/96 a Montevideo para la campaña de pesca de atún en Uruguay. Luego, diversas averías tornaron injustificable la reparación del buque, por lo que se solicitó su reemplazo. Se agregó una constancia de la Prefectura del Puerto de Montevideo (R.O.U.) según la cual el buque ARMONIA se encuentra semi-hundido en dicho puerto.

El 14/02/02 la entonces DNPYA otorgó un plazo de diez días para informar las causas de la inactividad comercial del buque (fs. 153 Exp. S01:0154963/02). El 21/02/02 DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L. efectuó una nueva presentación en la que reiteró los términos de la anterior, a los fines de cumplir con el requerimiento de la DNPYA.

Remitidas las actuaciones al CFP, éste decidió el 03/05/02 (Acta CFP N° 17/02) que se informe la fecha del siniestro, que no surgía de la constancia de la Prefectura.

El 07/05/02, el apoderado de DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L. informó que luego del traslado a Montevideo el 02/04/96 el buque sufrió distintas averías que provocaron su semi-hundimiento, sin poder precisarse una fecha determinada de siniestro.

Remitidas nuevamente las actuaciones al CFP, éste en el Acta CFP N° 19/2002 decidió devolver las actuaciones a la misma para que resuelva la petición de transferencia del permiso al buque PUCARÁ, y dado que del informe de la DNPYA se desprendía que el buque habría estado inactivo por más de 180 días en el período comprendido entre el 2/04/96 y el 19/11/97, se recomendó a la Autoridad de Aplicación que solicite a la DNPYA una revisión de las actuaciones a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

El 28/06/05 se agregó una presentación de PUCARÁ S.A., en la que considera que las causas de inactividad del buque ARMONIA se encontraban debidamente



ACTA CFP N° 29/2006

acreditadas. Sin perjuicio de ello, expuso las causas en los términos de la Resolución CFP N° 15/02, con argumentos análogos a los de las presentaciones de las otras empresas efectuadas en las actuaciones administrativas.

El 18/07/05, PUCARÁ S.A. presentó el certificado de matrícula del buque a su nombre (fs. 259/260).

El 22/05/06 PESQUERA PUCARÁ S.A. efectuó una nueva presentación con el objeto de justificar la inactividad comercial del buque ARMONÍA (fs. 337/338). Allí se especifica que el 26/06/96 el buque zarpó en lastre al puerto de Montevideo (R.O.U.), que a partir de su llegada comenzaron las reparaciones en el buque, lo que se acredita con la factura de enero de 1997, y los cheques mencionados en la constancia del 16/01/97. Afirmó que debido a la falta de cancelación total de los trabajos, el buque se encontró sujeto a la prohibición de salida (nota de ITENCOR S.A. del 18/08/97). El deterioro del buque –continúa la presentación- llevó a la emisión del informe del ASTILLERO NAVAL DE ANGELIS, avalado por la constancia de la Prefectura del Puerto de Montevideo. Así fue que se llegó a la solicitud de transferencia del permiso de pesca.

El 13/06/06, la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 15/2002, vigente a esa fecha. Se informa que la última marea del buque terminó el 02/04/96. También se agrega que el pedido de transferencia original es de fecha 09/12/97.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad no justificar la inactividad comercial del buque ARMONIA (M.N. 02232) dado que las argumentaciones y las pruebas ofrecidas no resultan suficientes. Asimismo, se decide comunicar a la administrada que cualquier modificación que se realizare o hubiere realizado sin expresa autorización corre por su cuenta y riesgo.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su notificación al interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

1.2. Exp. S01:0098463/04 (c/agregado S01:0169121/05): Nota SSPyA (11/07/06) elevando a consideración del CFP la situación del b-p ANTARTIC I (M.N. 0232) de ESTREMAR S.A.

El 08/06/06, ESTREMAR S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la baja del permiso de pesca del buque ANTARTIC I (M.N. 0232) del Registro de la Pesca, en el marco de la Resolución CFP N° 6/06. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la mencionada Resolución, la firma solicita se extienda el Certificado de



ACTA CFP N° 29/2006

Antecedentes de Captura comprendidos en el permiso de pesca del buque citado, y su inscripción ante el Registro de la Pesca.

El buque recibió asignaciones por parte del CFP, que fueron transferidas al buque ANTARTIC II (M.N. 0263), mediante el cual las autorizaciones de captura fueron explotadas.

El 30/06/06 la DNCP elaboró un informe con el cual la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP para que se expida sobre la situación planteada y la inactividad comercial del buque.

El buque ANTARTIC I (M.N. 0232) ha permanecido comercialmente inactivo durante un lapso superior a los 180 días, por lo que corresponde considerar si dicha inactividad es justificada o no.

En el caso del buque mencionado, debe tenerse presente que la titular del permiso de pesca puso de manifiesto la situación con relación a la actividad del buque, que ha dirigido sus capturas principalmente a la especie merluza negra, que también es la especie principal de su permiso de pesca original. En el marco de las medidas que el CFP adoptó a partir de del Acta CFP N° 5/05, el buque ANTARTIC I (M.N. 0232) recibió Autorizaciones de Captura para la especie merluza negra, las que fueron transferidas a otro buque de la empresa, de conformidad con las decisiones del CFP, que autorizaron dicha transferencia.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ANTARTIC I (M.N. 0232) debiéndose tramitar la baja de la Matrícula Nacional y el retiro del buque del caladero en el marco de la Resolución CFP N° 6/06.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que, prosiga con el trámite de baja de la matrícula nacional de la referida embarcación y emita el Certificado de Antecedentes de Captura solicitado.

1.3. Exp. S01:0003199/03 Nota SSPyA (25/07/06) elevando a consideración del CFP la situación del b-p ANGELA (M.N. 01229) de Eleonora LUNA.

El 02/02/06 la Sra. Eleonora LUNA se presentó ante la Autoridad de Aplicación informando que el buque ANGELA (M.N. 01229) no realizaría tareas de pesca comercial por un lapso aproximado de sesenta días por encontrarse "en seco" realizando tareas de reparaciones en el astillero Salvadato S.R.L., de Necochea (fs. 254).



ACTA CFP N° 29/2006

A fs. 255/262 se agregó un informe del que surge que la última marea del buque culminó el 09/11/05, con lo que se dispuso el archivo transitorio de la actuación (fs. 263).

El 28/03/06 la Sra. Eleonora LUNA se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación informando que el buque ANGELA (M.N. 01229) no realizaría tareas de pesca comercial por un lapso aproximado de sesenta días por encontrarse aún realizando las tareas de reparaciones (fs. 265).

El 10/04/06 la DNCP emitió una comunicación a la administrada en la que informaba sobre los requisitos que había fijado el CFP en su Resolución N° 15/02 (entonces vigente).

El 20/04/06 el Astillero Salvadato S.R.L. presentó un informe del que surge el avance de las reparaciones y los requerimientos formulados por la PNA. Estima la fecha de finalización para el 20/10/06. (fs. 272). En la misma fecha se agrega una nota de la Sra. LUNA en la que agrega datos para el trámite y fotos de la embarcación (fs. 273/275).

El 30/05/06 la Sra. Eleonora LUNA se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación informando que el buque ANGELA (M.N. 01229) no realizaría tareas de pesca comercial por un lapso aproximado de sesenta días más por encontrarse aún realizando las tareas de reparaciones (fs. 278).

El 22/06/06 la DNCP envió una nueva comunicación requiriendo a la Sra. LUNA que ampliara su presentación (fs. 278).

El 07/07/06 la Sra. LUNA presentó otra nota adjuntando un detalle de las reparaciones efectuadas y las que restan para finalizar la obra, cuya fecha se estima para fines del mes de octubre de 2006 (fs. 281/282).

El 25/07/06, la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/2006. Se informa que la última marea del buque terminó el 09/11/05.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 09/11/05.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ANGELA (M.N. 01229) en el marco del artículo 28 de la Ley N° 24.922, hasta la finalización de las reparaciones en la fecha estimada por la administrada. La finalización de dichas reparaciones deberá ser informada fehacientemente a la Autoridad de Aplicación.



ACTA CFP N° 29/2006

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su notificación al interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA:

Continuando con la política de promover la actividad pesquera de nuestra flota en la Zona Adyacente a la Zona Económica Exclusiva y aguas internacionales, el CFP procede al tratamiento de las siguientes solicitudes de permisos de pesca de gran altura:

2.1. Exp. S01:045880/06: Nota SSPyA (6/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p TOMAS I (M.N. 02279) de FISHING WORLD S.A.

FISHING WORLD S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque TOMAS I (M.N. 02279). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2004 (fs. 40) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (fs. 41).

Se ha glosado el Certificado de Cese de Bandera en fotocopia simple. Este certificado sólo cumple parcialmente el artículo 3°, inciso d), del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04, ya que deben acompañarse los documentos correspondientes a los registros en los que el buque se encontró inscripto desde su botadura, o en los últimos diez años, y de la documentación acompañada surge que el buque estuvo registrado en la R.O.U. desde 1998, por lo que resta agregar la documentación complementaria emanada de los demás registros en los que el buque estuvo inscripto.

Por otra parte, no se ha acreditado el cabal cumplimiento del inciso e) del citado Art. 3° del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (*“Presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del/los Estado/s bajo cuyo pabellón y/o registro el buque hubiera permanecido en los tres (3) años previos a la solicitud del permiso, del que surja si dicho buque registra infracciones a las medidas internacionales de conservación y ordenación pesqueras, y, en su caso, si ha cumplido con las sanciones impuestas en consecuencia.”*), ya que solo se acompañó fotocopia del cese de bandera del buque.

Por lo expuesto no surge de las actuaciones remitidas al CFP el íntegro cumplimiento del Art. 3°, Incs. d) y e) del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (constancias sobre el cese de la matrícula en los registros en los que el buque hubiese estado inscripto, y certificado del Estado del/los pabellón/es anterior/es sobre infracciones), motivo por el cual se decide por unanimidad devolver



ACTA CFP N° 29/2006

las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que la misma requiera el cumplimiento de dichos requisitos reglamentarios.

2.2. Exp. S01:0015654/06: Nota SSPyA (14/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p VICTORIA II (M.N. 0556) de CRESTAS S.A.

CRESTAS S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque VICTORIA II (M.N. 0556). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 1997 (fs. 19) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (fs. 36).

Conforme lo señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por la Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque VICTORIA II (M.N. 0556) por un plazo de DIEZ (10) años.

2.3. Exp. S01:0015861/06: Nota SSPyA (6/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p SANTIAGO I (M.N. 02280) de FISHING WORLD S.A.

FISHING WORLD S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2004 (fs. 42) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (fs. 45).

Se ha glosado el Certificado de Cese de Bandera en fotocopia simple. Este certificado sólo cumple parcialmente el artículo 3º, inciso d), del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04, ya que deben acompañarse los documentos correspondientes a los registros en los que el buque se encontró inscripto desde su botadura, o en los últimos diez años, y de la documentación acompañada surge que el buque estuvo registrado en la R.O.U. desde 1998, por lo que resta agregar la documentación complementaria emanada de los demás registros en los que el buque estuvo inscripto.

Por otra parte, no se ha acreditado el cabal cumplimiento del inciso e) del citado Art. 3º del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (*“Presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del/los Estado/s bajo cuyo pabellón y/o registro el buque hubiera permanecido en los tres (3) años previos a la solicitud del permiso, del que surja si dicho buque registra infracciones a las medidas internacionales de conservación y ordenación pesqueras, y, en su caso, si ha*



ACTA CFP N° 29/2006

cumplido con las sanciones impuestas en consecuencia.”), ya que solo se acompañó fotocopia del cese de bandera del buque.

Por lo expuesto no surge de las actuaciones remitidas al CFP el íntegro cumplimiento del Art. 3º, Incs. d) y e) del Reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 (constancias sobre el cese de la matrícula en los registros en los que el buque hubiese estado inscripto, y certificado del Estado del/los pabellón/es anterior/es sobre infracciones), motivo por el cual se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que la misma requiera el cumplimiento de dichos requisitos reglamentarios.

2.4. Exp. S01:0382622/05: Nota SSPyA (06/06/06): solicitud permiso de pesca de gran altura para el b-p ENTRENA UNO (M.N. 02069) de FISHING WORLD S.A.

FISHING WORLD S.A. solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ENTRENA UNO (M.N. 02069). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2002 (fs. 18) y no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE.

Conforme lo señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por la Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ENTRENA UNO (M.N. 02069) por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita los expedientes referenciados en los puntos 2.1. a 2.4. a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación de los administrados y a la emisión de los permisos de pesca de gran altura que correspondan.

3. LANGOSTINO:

3.1. Nota INIDEP N° 1318 (7/08/06) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Langostino con información sobre los rendimientos de langostino de la flota langostinera que actualmente opera en aguas de jurisdicción nacional.



ACTA CFP N° 29/2006

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP, en respuesta al requerimiento efectuado por el CFP, eleva nota del Jefe del Proyecto Langostino del INIDEP con información actualizada de los rendimientos de langostino obtenidos por la flota langostinera que actualmente opera en aguas de jurisdicción nacional.

Asimismo se recibe un informe detallado del Representante de la Provincia de Chubut sobre los resultados registrados en su provincia respecto de la operatoria de esta flota. El Representante de la Provincia de Santa Cruz amplía esta información.

A continuación se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que, para la próxima reunión, diseñe un plan para llevar a cabo una prospección entre los 44° 20' y 45° de latitud Sur, los 63° de longitud W y la línea de jurisdicción provincial, para un número limitado de barcos. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al Instituto.

4. VIEIRA PATAGONICA:

4.1. Nota INIDEP N° 1286 (1°/08/06) adjuntando: Informe Técnico N° 42/06: “Vieira patagónica – Sector Sur – Evaluación de biomasa año 2006”.

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Analizados ambos documentos, se decide por unanimidad devolver el informe al INIDEP para que, para la próxima reunión, se requiera al responsable del Proyecto Vieira que:

- informe cuál fue el motivo por el cual se modificó la base de cálculo para establecer el valor de las capturas anuales que se venía utilizando para el Sector Sur; y
- elabore un informe comparativo sobre los valores de captura anual que se obtendrían utilizando los puntos de referencia mencionados en la Nota INIDEP N° 1286/06.

Con esta información el CFP decidirá la CMP de vieira patagónica para el Sector Sur para el año 2006.

5. INIDEP:

5.1. Nota INIDEP N° 1229 (21-07-06) adjuntando:



ACTA CFP N° 29/2006

Informe Técnico N° 35/2006: “Aspectos físico-químicos del contexto bentónico del área de mayores concentraciones de langostino en el Golfo San Jorge”.

Los datos y las muestras provienen de la Campaña de Investigación del BIP OCA BALDA-OB-05/03 llevada a cabo en invierno de 2003 en el Golfo San Jorge.

Los resultados obtenidos, han permitido caracterizar en el sur del Golfo San Jorge 2 sectores bien diferenciados:

Sector 1: de mayor extensión y comprende el interior del Golfo. Dadas sus características granulométricas tanto físicas como químicas de los sedimentos corresponde a un Ambiente Depositional: se caracteriza por profundidades superiores a los 80 m., fracciones granulométricas finas (limo grueso a arcilla muy fina), elevadas concentraciones de materia orgánica total, carbono orgánico total, nitrógeno total y feopigmentos y estratificación en la columna de agua.

Sector 2: comprende la zona externa, ubicada sobre el umbral del Golfo. Dadas sus características granulométricas tanto físicas como químicas de los sedimentos corresponde a un Ambiente Transicional: se distingue por fracciones granulométricas de tamaño intermedio (arenas muy finas y limos), moderada concentraciones de materia orgánica total, carbono orgánico total, nitrógeno total y feopigmentos y estratificación en la columna de agua.

Informe Técnico N° 36/2006: “Plan de marcación de langostino patagónico. Reporte de las tareas de marcado y liberación desarrolladas durante la campaña de investigación OB-03/06”.

Se analiza el informe de referencia y a continuación se tratan los principales lineamientos del mismo.

El objetivo principal de este plan es el estudio de las migraciones del langostino patagónico y su crecimiento en condiciones naturales. Comenzó en mayo del año 2001 y fue mantenido a lo largo de todas las campañas que llevó adelante el Proyecto Langostino.

Durante la campaña OB-03/06, se marcaron un total de 995 langostinos y se liberaron 991 ejemplares en el fondo del mar.

Los resultados obtenidos hasta la fecha a través del Plan de marcación del langostino patagónico, indican una adecuada implementación. Hasta el presente la



ACTA CFP N° 29/2006

información brindada por los ejemplares marcados y recapturados por la flota tangonera, indican un desplazamiento de los ejemplares, de tamaño mediano y grande (L2, L3 y L4) principalmente, en sentido N-NE, abarcando movimientos tanto en aguas nacionales como de las Provincias de Santa Cruz y Chubut. Las distancias máximas recorridas fueron del orden de los 350 Km (teniendo en cuenta un vector en línea recta) habiéndose registrado velocidades máximas de desplazamiento en 9,21 Km/día, correspondiendo en su mayoría a ejemplares que superan los 40 mm de largo de caparazón.

Informe Técnico N° 37/2006: “Contexto ambiental de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*). Oxígeno disuelto en agua del Golfo San Jorge. Resultados de las campañas reinvestigación OB-08/05, OB-10/05, OB-1/06 y OB-03/06”.

Se toma conocimiento del informe de referencia.

Informe Técnico N° 38/2006: “Composición de la captura incidental en la pesquería de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica* King & Broderip, 1837) entre los años 1997 y 2005”.

Se analiza el informe de referencia y a continuación se tratan los principales lineamientos del mismo.

El mismo analiza la composición y densidad de la captura incidental de invertebrados en la pesquería de vieira patagónica a partir de datos obtenidos por observadores a bordo en el período 1997-2005. Este trabajo es producto de un contrato financiado por la empresa Glaciar Pesquera.

En todos los lances analizados a partir de los datos obtenidos por los observadores a bordo, la especie dominante fue la vieira patagónica y dentro de la fauna acompañante, los equinodermos fueron el grupo dominante, independientemente del banco analizado.

5.2. Nota INIDEP N° 1228 (21/07/06) adjuntando:

Informe Técnico N° 40/2006: “Aspectos ecológicos de las comunidades bentónicas asociadas a la pesquería del langostino patagónico. Distribución del bentos en relación con los tipos sedimentarios del Golfo San Jorge.”

Se analiza el informe de referencia y a continuación se tratan los principales lineamientos del mismo.



ACTA CFP N° 29/2006

Los datos y las muestras de sedimentos y bentos provienen de las campañas del BIP OCA BALDA llevadas a cabo durante la primavera de 1999 y el otoño de 2000.

En este Informe se establecen las relaciones entre los parámetros estructurales del macrobentos de mayor representación en las comunidades bentónicas del Golfo San Jorge y las características granulométricas de los sedimentos.

Los cuatro grupos faunísticos más representativos del área son: equinodermos, moluscos, crustáceos y anélidos poliquetos.

Conforme los resultados obtenidos corresponden a los ambientes ya definidos en base a las variables físico-químicas de los sedimentos y agua de fondo se definen los siguientes ambientes:

- Ambiente Depositional
- Ambiente de Flujo o Erosivo
- Ambiente Transicional

El sector 1 y 3 corresponden al Ambiente Depositional, mientras que el sector 2 correspondería al Ambiente de Flujo o Erosivo (en el sector próximo al extremo sur) como al Ambiente Transicional (en el sector litoral y sudeste del umbral del golfo).

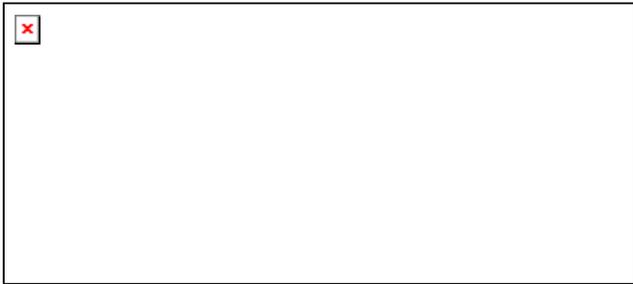
Desde un punto de vista trófico se observa la distribución de las especies coincidiendo con los distintos sedimentos es así que en fondos con granulometría fina se destacan la presencia de especies de hábitos depositívoros (ej: poliquetos), suspensívoros (ej: moluscos) y facultativos (ej: crustáceos). En ambiente caracterizados por granulometría mediana se detectan la presencia de especies de hábitos carnívoros-omnívoros (ej.: anélidos, artrópodos y algunos moluscos).

Informe Técnico N° 41/2006: “Monitoreo del stock reproductivo de la merluza común (*Merluccius hubbsi*) en el área nor-patagónica: un análisis comparativo entre las evaluaciones acústicas y por área barrida”.

Se analiza el informe de referencia y a continuación se tratan los principales lineamientos del mismo.

En el mismo se contrastan los resultados de las evaluaciones acústicas y por área barrida realizados durante 5 campañas en el área de reproducción estival, entre diciembre de 2004 y enero de 2006.

Los resultados obtenidos con ambos métodos indican una concentración de merluza común a comienzos de la puesta y luego una disminución de abundancia con el avance de la temporada reproductiva.



ACTA CFP N° 29/2006

Durante diciembre, las mayores densidades se detectaron en el área norte, a la latitud de Rawson; luego en enero los cardúmenes migran hacia el sur, registrándose las mayores abundancias frente a bahía Camarones y finalmente en febrero-marzo los individuos se desplazan hacia aguas más profundas.

La determinación de una relación consistente entre ambos métodos de monitoreo de abundancia contribuye a la utilización complementaria de los mismos, ofreciendo una herramienta de control recíproco sobre cada uno de ellos, siempre que se mantengan invariables los protocolos de aplicación de uno y otro método.

Previo a dar por finalizada la sesión, el CFP expresa su agradecimiento por la hospitalidad recibida del Gobierno de la Provincia del Chubut y Municipalidad de Puerto Madryn.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 16 y jueves 17 de agosto de 2006 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.